

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

BUENOS AIRES, 30 de noviembre de 1988.-

VISTO la Resolución N°34/88 de la Facultad Regional Resistencia por la que solicita se autorice en forma transitoria el dictado de algunas asignaturas en forma cuatrimestral ad-referendum del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido de la Facultad está basado en un mejor aprovechamiento de los docentes que viajan como profesores visitantes.

Que la Comisión de Enseñanza ha considerado que la medida es ordenativa y privativa de la Facultad para lograr un mayor aprovechamiento académico.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 23.068.

Por ello


EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución N°34/88 de la Facultad Regional Resistencia, autorizando a la misma a implementar en forma transitoria el cursado de algunas materias en forma cuatrimestral en la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 493/88.-

  
INGENIERO CARLOS BROTO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
A/C SECRETARÍA ACADÉMICA

  
INGENIERO JUAN C. RECALCATI  
RECTOR

U.T.N.

  
Bromo



*Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1988.-

VISTO el recrudecimiento de la situación conflictiva en el claustro docente universitario motivado por la insatisfacción de justas demandas salariales, y

CONSIDERANDO:

Que en anteriores circunstancias, por idénticas causas y en un marco de equívocos y desencuentros, la docencia universitaria vivió el conflicto más prolongado de los últimos tiempos.

Que a través de instancias superadoras se llegó en su momento a un acuerdo marco, que permitió abrigar fundadas esperanzas de una satisfacción de los reclamos formulados.

Que hechos acaecidos posteriormente, por razones puramente coyunturales, determinaron el incumplimiento de sus términos por parte del Gobierno Nacional.

Que planteado el justo reclamo de la recomposición acordada y no cumplida, se llega a la instancia conflictiva, obligando a la contraparte a la adopción de medidas de fuerza.

Que las mismas determinan no solamente la frustración de la finalización del año académico, sino que transforma en protagonistas perjudicados a los alumnos.

Que todo ello plantea un problema de responsabilidad de las autoridades competentes, por su manejo erróneo ante el conflicto y de los docentes que comprometen con las medidas dispuestas el funcionamiento efectivo de la Universidad.